CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR, ING. MIGUEL ÁNGEL VIZCONDE ORTUÑO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EL "INEGI" Y "EL COLEGIO", SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. Del "INEGI":
- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así como prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica pudiendo autorizar que otras instancias de gobierno y particulares, presten el citado servicio, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59, 84 y 99 de la Ley citada en la Declaración anterior y conforme a los artículos 1, 3 fracción XXII y 33 de la Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento y Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.3. Que la Dirección Regional Centro Sur es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de México, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.6) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su Director Regional Centro Sur, Ing. Miguel Ángel Vizconde Ortuño, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Oriente 832, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, 50090, Toluca de Lerdo, Toluca de Lerdo, Estado de México, entre Calle Isabel la Católica y Calle José María González Arratia, Avenida Independencia

Or

·All

1

DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el artículo 1° del decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el artículo primero del Diario Oficial publicado el 22 de noviembre de 2012.
- **II.2.** Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia en dichas materias. Señalado en el artículo 1° del Decreto señalado en la Declaración anterior.
- II.3. Que está representado en este acto por el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 12°, fracción III del Testimonio Notarial No. 27,696, volumen 656, de fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Cuidad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, Director General, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Colaboración con base en los artículos 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- II.5. Que para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Postgraduados tendrá las siguientes funciones: planear, programar y ejecutar acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste; generar conocimientos e innovaciones tecnológicas vía investigación, que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustrial, agroalimentaria y forestal en las regiones agro ecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agroalimentario y forestal del país, entre otras. De acuerdo al artículo segundo del Decreto que reforma el Decreto que crea un organismo público descentralizado, denominado Colegio de Postgraduados publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2012.
- II.6. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 36.5 Carretera México-Texcoco, 56230, Montecillo, Texcoco, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

H

All

2

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es incorporar a "EL COLEGIO" como Unidad de Información Asociada a la Red de Consulta Externa del "INEGI" y realizar actividades conjuntas orientadas al acceso y promoción de la Información Estadística y Geográfica que genera el "INEGI".

SEGUNDA. "EL COLEGIO" menciona que el nombre de la Unidad de Información a incorporar a la Red de Consulta Externa del "INEGI", es el Departamento de Documentación y Biblioteca, con domicilio en el kilómetro 36.5 Carretera México-Texcoco, 56230, Montecillo, Texcoco, Estado de México.

TERCERA. El "INEGI" y "EL COLEGIO" se comprometen a establecer un programa permanente de actividades de promoción sobre la Información Estadística y Geográfica generada por el "INEGI", para el personal de la Unidad de Información, así como para los miembros de la comunidad de "EL COLEGIO".

CUARTA. "EL COLEGIO" se compromete a asignar un espacio en el domicilio de la Unidad de Información para que ahí sean atendidas las solicitudes sobre la Información Estadística y Geográfica del "INEGI", con personal de la misma Unidad de Información y con la participación de personal del "INEGI" con base en un programa de actividades.

QUINTA. "EL COLEGIO" se compromete a entregar un reporte mensual sobre el número de usuarios atendidos conforme a lo señalado en la Cláusula anterior.

SEXTA. En caso de que "EL COLEGIO" requiera Información Estadística y/o Geográfica que tenga costo, el "INEGI" podrá entregarla al amparo de este Convenio de Colaboración conforme a las disposiciones vigentes, al momento de recibir la solicitud.

SÉPTIMA. "EL COLEGIO" se compromete a que el personal de la Unidad de Información participe en las reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red de Consulta Externa.

OCTAVA. El "INEGI" se compromete a poner a disposición del personal de la Unidad de Información de "EL COLEGIO", el material de apoyo que sirva para la autocapacitación sobre Información Estadística y Geográfica, con la finalidad de que puedan dar asesoría a sus usuarios.

NOVENA. El "INEGI" pondrá a disposición de "EL COLEGIO" las publicaciones electrónicas de su Sitio en Internet, a través de una herramienta que permita a "El

LEG, ASESORIA Y CONSULTA

DÉCIMA. El "INEGI" podrá entregar a "EL COLEGIO" equipo de cómputo en donación, con la finalidad de apoyar el acceso a la Información Estadística y Geográfica, lo cual se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los alumnos de "EL COLEGIO" podrán realizar su servicio social o prácticas profesionales en la Unidad de Información, mediante actividades para la promoción de la Información Estadística y Geográfica entre los integrantes de la misma comunidad, de conformidad con lo establecido, en los Convenios suscritos con "EL COLEGIO", en materia de servicio social o prácticas profesionales, siendo "EL COLEGIO" quien deberá realizar los trámites correspondientes para la liberación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A. Por el "INEGI", al Titular de la Coordinación Estatal México Poniente, Mtro. Jaime Hernández Vergara, y
- B. Por parte de "EL COLEGIO", al Titular de la Secretaría Académica, Dr. Alberto Enrique Becerril Román.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito dentro de los 10 (diez), días siguientes a la designación que realicen.

DÉCIMA TERCERA. En caso de duda respecto a la interpretación de este Convenio de Colaboración, las "**PARTES**" lo resolverán en común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción y tendrá una vigencia de 10 (diez), años; podrá evaluarse adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "**PARTES**", y deberá realizarse por escrito durante su vigencia y surtirá efectos, a partir de su firma.

De igual manera, a petición de cualquiera de las "PARTES", podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con quince días naturales de anticipación, período en el cual las "PARTES" deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren

DIRECCION JURIDIC

AX

4

pendiente.

DÉCIMA QUINTA. A partir de esta fecha, quedan sin efecto el Convenio de Cooperación firmado el día 17 del mes de noviembre de 1994, dentro del Programa de la Red de Consulta, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las **"PARTES"**.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 15 días del mes de noviembre de 2016.

POR EL "INEGI":

POR EL "COLEGIO":

ING. MIGUEL ÁNGEL VIZCONDE ORTUÑO, DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR.

DR. JESÚS MÁRÍA MONCADA DE LA FUENTE,
DIRECTOR GENERAL.

ÁREA RESPONSABLE:

ÁREA RESPONSABLE:

MTRO. JAIME HERNÁNDEZ VERGARA, COORDINADOR ESTATAL MÉXICO PONIENTE.

DR. ALBERTO ENRIQUE BECERRIL ROMÁN, SECRETARIO ACADÉMICO.

REVISIÓN JURÍDICA:

LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

